



Habilitad: publicada la Constitucion en 15. de Ag. de 1836 =

M. J. A. C.

D. Luis de la Cruz (Capel Teniente de la Milicia Nacional de Guayaquil de esta villa a V. S. en debida forma ha el presente que por V. S. disposiciones esta repetidam. mandado que los correos tengan un orden periodico y constante observando la mayor regularidad para que el publico no sufra perjuicio. Por uno de los dias muy dilatado a obediencia el exponente que el conductor de la bujuela de esta villa de la Administracion de Parabaca se para constantemente los viajes reteniendo la correspondencia muchas veces hasta llevarla segun se haber salido la salida de la Administracion. teniendo que permanecer hasta otros correos. Tambien se observa desorden en el repartim. de las cartas, haciendolo unas veces por medio de personas inaptas para el cargo, reteniendo las otras y finalmente cobrando en todo contra lo reglamentado. Se denuncia, q. originen el mismo mal conducta es intolerable, y si la autoridad puede oprimulada, ni el q. exponer con esta: se hubiera de ir luego dirigida a la Superiordia produciendo la mayor forma que se, sino hubiera creido q. V. S. podia remediar estos abusos, y un perjuicio

